**ACTA DE LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**17 DE JULIO DE 2019**

Buenos días, siendo las once horas con cinco minutos del día diecisiete de julio de 2019 se da inicio esta sesión de dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. Le doy una cordial bienvenida a los consejeros electorales integrantes de esta comisión, así como a los representantes de los partidos políticos que nos acompañan. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cito [*www.ieebc.mx*](http://www.ieebc.mx) en el domicilio Av. Rómulo O´Farril No. 938 Centro Cívico de esta Ciudad, se reunieron previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, estando presentes las siguientes personas: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA | PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO  | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO |
| C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO |
| C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN | SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ | CONSEJERA ELECTORAL |
| C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ | SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL |
| C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA | REPRESENTANTE PROPIETATRIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS | REPRESENTANTE PROPIETATRIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETATRIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| C. FRANCISO JAVIER TENORIO ANDUJAR | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA |
| C. RAYMUNDO GARCÍA OJEDA  | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO TRANSFORMEMOS |
| C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |
| C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA |
| C. JESÚS JAVIER WONG HERNÁNDEZ  | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE ALFREDO MORENO CARREÑO |

A continuación, la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** pidió a la Secretaria Técnica pasar lista de asistencia para dar constancia de los presentes. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN,** pasó lista de asistencia e informó que se encontraban presentes la totalidad de los miembros integrantes de la comisión, dos Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, nueve representantes de los Partidos Políticos y un Representante de Candidato Independiente.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias secretaria técnica. Contando con la presencia de los tres miembros de esta comisión, se instala la sesión y por haber quórum, los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Secretaría Técnica, infórmenos del siguiente punto del orden del día. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Es la lectura del orden del día y la aprobación en su caso; me voy a permitir dar lectura a la propuesta de orden del día para esta sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal. -------------------------------------

2. Lectura del orden del día y aprobación en su caso. ------------------------------------

3. Proyecto de Dictamen número diecinueve relativo al “CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.1 Dispensa del trámite de lectura. ---------------------------------------------------------

3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. -------------------------------------4. Proyecto de Dictamen Número veinte relativo a la “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA SENTENCIA RI-133/2019 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.1 Dispensa del trámite de lectura. ---------------------------------------------------------

4.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. -------------------------------------

5. Clausura de la Sesión. ----------------------------------------------------------------------

Acto seguidola **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Se somete a consideración de los presentes, por si hay alguna observación que hacer, si no es así secretaria técnica someta a votación económica esta propuesta de orden del día. -------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Por instrucciones de la presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta al consejero y las consejeras electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día, sometiendo a su consideración en votación económica, solicitando se sirvan a levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. Consejera le informo que existen tres votos a favor. --------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Con tres votos a favor, se aprueba por unanimidad del orden del día. Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto a tratar. --------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Es el punto número 3 correspondiente el Proyecto de dictamen número diecinueve relativo al “CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, 3.1, dispensa el trámite de lectura y 3.2, discusión modificación y aprobación en su caso. -----------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias secretaria, le solicito de lectura al proemio y puntos resolutivos del mismo. ---------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Proyecto de dictamen número diecinueve del consejo general del instituto estatal electoral de baja california presente. ------------------------

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 10, 17, numerales 1, 2, y 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; 45, fracción I y 46, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 3, 10, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen que resuelve la “CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: ---------------------------------------------------------

1. Se aprueba el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, con los resultados precisados en el Considerando II del presente Dictamen:----------------------------------------------------------------------------------------
2. Se declara la legalidad y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del Considerando III del presente Dictamen. ---
3. Se aprueba la asignación de las ocho diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán la XXIII Legislatura del Congreso del Estado para el periodo Constitucional 2019-2021 mismas que recaen las siguientes ciudadanas y ciudadanos: ----------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| **DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** **QUE INTEGRARÁN LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  |
| **PARTIDO POLÍTICO** | **CARGO** | **NOMBRE** | **LISTA/****PORCENTAJE** | **GÉNERO** |
| PAN | PROPIETARIA | LORETO QUINTERO QUINTERO | LISTA | FEMENINO |
| SUPLENTE | LETICIA CAMACHO GÓMEZ | FEMENINO |
| PROPIETARIA | EVA MARÍA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ | PORCENTAJE | FEMENINO |
| SUPLENTE | MARÍA DEL CARMEN ARMENTA SANABIA | FEMENINO |
| PROPIETARIA | MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ | LISTA | MASCULINO |
| SUPLENTE | JUAN RAMÓN LÓPEZ NARANJO | MASCULINO |
| PRD | PROPIETARIO | GERARDO LOPEZ MONTES | PORCENTAJE | MASCULINO |
| SUPLENTE | VICTOR HUGO GUTIERREZ CASTRO | MASCULINO |
| PROPIETARIO | LETICIA PALOMAR VAZQUEZ | LISTA | FEMENINO |
| SUPLENTE | BEATRIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ | FEMENINO |
| MC | PROPIETARIO | ELI TOPETE ROBLES | LISTA | MASCULINO |
| SUPLENTE | ÁLVARO MAYORAL MIRANDA | MASCULINO |
| PRI | PROPIETARIO | DAVID RUVALCABA FLORES | LISTA | MASCULINO |
| SUPLENTE | JAVIER ROBLES AGUIRRE | MASCULINO |
| PBC | PROPIETARIO | RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA | PORCENTAJE | MASCULINO |
| SUPLENTE | JUAN CARLOS RABAGO REYNOSO | MASCULINO |

CUARTO. Las diputadas y diputados asignados por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 17 y 18 de la Constitución Local, de conformidad con el considerando IX del presente Dictamen. ----------------------------------------------------------------------------------------

QUINTO. Expídanse y entréguense las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidaturas señaladas en el resolutivo que antecede por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General. ---------------------------------------------------------

SEXTO. Notifíquese el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California adjuntando copias certificas de las constancias expedidas, para los efectos legales conducentes. ---------------------------------------------------------

SÉPTIMO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y de Baja California, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General. ------------------------------------------------------------------------------------------

OCTAVO. Notifíquese el presente dictamen a Fernanda Angélica Flores Aguirre y Tadeo Javier Meza Quintero, Candidatos Independientes registrados en los Distritos IV y XVI, respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar. --------------------

NOVENO. Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo XX de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -------------------------------------------------------------------------------

DÉCIMO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. -------------------------------------------------------------------------------------------

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 16 días del mes de julio de dos mil diecinueve. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE, “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”, signan los integrantes de la COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO. ---------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias secretaria técnica. Está a su consideración el proyecto de dictamen, quienes desean participar abriríamos las rondas de participación. Adelante. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA GRACIEL AMEZOLA CANSECO:** Quisiera hacer algunos comentarios sobre este proyecto, particularmente en el apartado de la revisión del principio de paridad de género que en la etapa de resultados se debe de estudiar y analizar para efectos de si es necesaria o no una acción afirmativa y para ello quisiera hacer una remembranza de como este instituto electoral ha estado construyendo el cumplimiento del principio de paridad de género a partir de las la etapa de postulaciones y registro de candidaturas, así como de resultados. En primer término, hay que recordad que cuando se aprobaron acciones afirmativas en la etapa de registro de candidatos, se aprobó una acción muy importante, que es la del distrito non, donde de manera puntual y precisa y antes de, se estableció que para el registro de candidaturas, al ser el órgano legislativo de Baja California, un Congreso impar, el distrito non serpia para una mujer, de ahí que con el triunfo de la coalición, las constancias de mayoría relativa quedaron de la siguiente manera: nueve fórmulas integradas por mujeres y ocho por varones con la acción afirmativa que este consejo aprobó. Ahora bien, nuestro congreso se integra por veinticinco diputaciones, de las cuales en el proyecto se propone que sean, con las de asignación de Representación Proporcional sumadas con las de Mayoría Relativa, estas diputaciones quedarían con sea trece fórmulas para varones y doce para mujeres, por ello, es dable reconocer que en esta asignación que se hace, no es dable considerar que el género femenino se encuentra sub representado y así se estudia, se analiza y se justifica en el proyecto de dictamen, por ello resulta innecesario hacer un ajuste en razón de género para sustituir una de las candidaturas del género masculino por una del género femenino como lo establece la acción afirmativa. Pero, ¿qué fue lo que se aprobó el once de febrero por este consejo general el dictamen tres de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación? Se previo que, si una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 15 de la Constitución Local, se advierte que el género femenino se encuentra sub representado, se procederá a implementar la acción afirmativa consistente en un ajuste por razón de género, sustituyendo tantas fórmulas de género masculino como sean necesarias hasta alcanzar la paridad de género, sin embargo, para aplicar esta acción afirmativa, el propio dictamen establece que deberá revisarse si no se cumple con el principio de paridad, lo cual aquí si acontece, porque como ya lo ha reiterado la Sala Superior, uno de los géneros tendrá mayoría, pero eso no implica que no se cumpla con la paridad de género y que estas acciones afirmativas deben estar establecidas antes de atendiendo al principio de certeza y legalidad jurídica, por lo que es muy importante que esta autoridad revise varios principios. El principio de Paridad de Género no es un principio a parte, debe armonizarse con otros principios, principios democráticos, de autodeterminación de los partidos políticos y otros, por eso considero que en este caso el dictamen justifica la no necesidad de aplicar la acción afirmativa que este consejo general aprobó. Gracias consejera. ---------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias a usted consejera Amezola, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Verde Ecologista de México. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**: Muchas gracias, mi participación es respecto al punto resolutivo octavo del dictamen, en razón de la notificación que se hace a los Candidatos Independientes Fernanda Angélica Flores Aguirre y Tadeo Javier Meza Quintero; lo que pasa es que dentro del cuerpo del dictamen viene un apartado especial, en el considerando once, que dice “escritos presentados por las candidaturas independientes”. Mi pregunta sería primero, toda vez que este dictamen es referente a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en obviedad de que los Candidatos Independientes, al momento en el que hacen su solicitud para participar en la elección, ya existía la prevención legal de que ningún candidato independiente puede participar en la asignación de Representación Proporcional, me parece que no debería estar inserto un resolutivo que tenga que ver con los candidatos independientes, si bien es cierto, en los antecedentes del propio dictamen se establece que se presentó escrito de su parte solicitando que este consejo hiciera la declaratoria de inconstitucionalidad señalada en el artículo 5 y correlativos de la Ley que Regula las Candidaturas Independientes, como dice el propio cuerpo del dictamen, se señala que este consejo no tiene facultades para declarar la inconstitucionalidad de una norma, supongo que a los peticionarios se les contestó en el mismo sentido, no se menciona eso ni si presentaron algún recurso, entonces me parece que el resolutivo octavo es excesivo, toda vez que el punto resolutivo señala que se notifique para los efectos legales a que haya lugar y yo pregunto, cuáles son esos efectos a que hay lugar. Me parece que, por ser un dictamen, tendría que señalar como en el caso de las sentencias judiciales, que se señalara cuáles son esos recursos. Pero insisto, este dictamen tiene que ver con la Representación Proporcional y ellos no son sujetos de la misma, aun cuando concuerdo que tiene una finalidad que me parece que no se está cumpliendo. Me parece que habría que mejorar esos mecanismos, pero como esto es un dictamen y tiene un punto específico, me parece que ese punto octavo debería excluirse del dictamen, es cuanto consejera. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias representante, tiene el uso de la voz el representante de Movimiento Ciudadano. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Muchas gracias consejera presidenta, en primer término, prácticamente es una observación y una petición; en la reunión de trabajo donde estuvimos revisando el proyecto que se nos presenta, yo hice una solicitud, que se incluyera dentro de los antecedentes, el análisis que hicimos nosotros de la modificación de la fórmula para el momento que se establece el cociente natural, pero veo que en el dictamen también mencionan que se agregaron esas observaciones a la minuta de trabajo. Pedirles que una vez que se nos circule este proyecto para subirlo al pleno, que se pudiera, al menos a su servidor, circular esa minuta con esta solicitud que hice en su momento y de ser necesario, que pudiera razonarlo también la comisión en los términos que se mencionó en ese momento, insisto, considero que para efectos de cumplir con el objeto de cumplir con la representación proporcional, deberían haberse deducido la votación de aquellos partidos que ya no participan en este procedimiento, lo cual no considero yo, mi disenso es en el sentido que el cociente natural no es para establecer el valor de una curul, sino ese lo sacas al momento de que determinas sobre el cien por ciento, el porcentaje que pudiera equivaler, pero aun así me queda de alguna manera, satisfacción en cuanto al pronunciamiento que hizo la secretaria técnica de esta comisión, pero si quisiera verlo plasmado en el documento, es mas que nada una solicitud, que se nos pudiera circular previo a que lleguemos al pleno. Con lo relacionado a las observaciones que hizo la consejera Amezola, recordemos que va a ser histórica esta composición paritaria en la siguiente legislatura, inclusive me anticipo a decirles que en la composición de los ayuntamientos va a haber mayor representación del género femenino, por mucho, a como quedarían conformado respecto al análisis particularmente hemos realizado; por ello es que coincido con el planteamiento que hacen y también es, reconocerles a los sujetos obligados de este principio. En el éxito sobra la paternidad y el fracaso generalmente es huérfano; en este caso, fue un esfuerzo adicional o mas bien un privilegio que los partidos políticos cumplieron a cabalidad para establecer esta integración paritaria; recordemos que fue un proceso bastante accidentado en estos términos, recuerdo la discusión en el mes de diciembre, que se centró básicamente en la extemporaneidad de cuando se tuvieron que haber incluido, por eso hace rato que mencionaba la consejera Graciela que lo idóneo es haberlo hecho antes del proceso, ya no lo hicimos, hay que recomponerlo; también recordarles como algunos partidos nos vimos afectados con algunos criterios que en su momento no coincidimos con este consejo, particularmente cuando se nos obligaba a bajar a uno de nuestros candidatos por una mala interpretación que se dio y, afortunadamente la sala terminó concediéndonos la razón, digo ese tipo de situaciones ha logrado también a que se puedan potencializar los derechos de las mujeres en el acceso efectivo al cargo, por ello es que ahora con esta composición histórica, es de reconocerle a los partidos políticos, y no porque lo diga un servidor, simplemente la Constitución establece que los sujetos obligados de garantizar el principio de paridad de género son los mismos partidos políticos, de ahí que al momento de revisar como quedó esta composición, también es viable como vamos a potencializar a futuro, pero particularmente en ese aspecto coincidimos, felicitamos a esta comisión por ese razonamiento que tubo, a excepción del disenso que tengo con las observaciones que hice hace unos momentos, pero si es de celebrar esta distribución paritaria que vamos a tener en la siguiente composición de la legislatura; recordando que se tiene que observar la composición general; las diputaciones no son de primera ni de segunda, en la composición general es donde se cumple con esta paridad, por eso de esa cifra de que en esta se integren cinco hombres, tres varones pero ya en la composición general da los números para que quede de manera paritaria, es por ello que en cuanto a esto coincido, no en lo referente a lo demás, que para un servidor seguirá siendo materia de análisis y ya decidiremos que es lo que esta representación hará al respecto. Es cuanto consejera, muchas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTA:** Gracia representante, antes de conceder el uso de la voz al siguiente orador en el listado, para precisar los términos de su solicitud, en la página treinta y ocho del propio dictamen en el párrafo segundo y tercero, está en términos generales lo que usted planteó el día de ayer, lo que necesita es que (la minuta). Bueno, entonces tiene el uso de la voz la consejera Maciel. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Efectivamente ha habido un gran avance en la cuestión de integración paritaria. En 2016 en la anterior integración, tuvimos que estuvo integrada por un 64% de hombres, a diferencia de las mujeres que solo integraban el 36% de la legislatura; actualmente si tenemos una cuestión paritaria, y esa cuestión paritaria la logramos por los dictámenes que se establecieron tanto en la postulación como en la designación, en este ultimo dictamen número tres, se estableció que el género femenino no podría estar sub representado y en caso de ser así, se tendrían que hacer los ajustes necesarios por parte de este instituto electoral; también lo es que existe una tesis de jurisprudencia en la que menciona que las autoridades electorales están obligadas, en este caso, a interpretar la norma en beneficio de las mujeres, es decir, el género que ha sido discriminado históricamente, en este sentido, les doy la cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan, medios de comunicación, los representantes, los consejeros y pues obviamente el grupo históricamente vulnerado, que vienen siendo las mujeres. Bueno, pues nuevamente nos encontramos aquí para discutir sobre esta cuestión de paridad de género, donde hoy tenemos que en el dictamen número diecinueve estima innecesario realizar un ajuste por razón de género en la asignación de curules por el principio de representación proporcional para sustituir una de las candidaturas del género masculino y otorgarla al género femenino, porque dicho ajuste únicamente resulta procedente cuando el género femenino se encuentra subrepresentado, lo que se menciona en este dictamen que no acontece en la especie. De las ocho diputaciones por el principio de representación proporcional, se otorgaron cinco curules a hombres y tres a mujeres. ¿A acaso esto no constituye un acto discriminatorio y trasgrede los principios que debe garantizar este instituto electoral tales como no discriminación, igualdad sustantiva y paridad de género?, por ello, aun y cuando la conformación final quede con una mínima disparidad, lo cierto es que no debe inobservarse que al asignar ocho curules de representación proporcional no existe una mínima disparidad y por ende, no se cumple con la paridad en todos los espacios como lo es que accedan en igualdad de condiciones en las asignaciones de Representación Proporcional, lo cual constituye una practica discriminatoria que trasgrede a una igualdad sustantiva solo por querer ver una conformación global, lo cual es inconcebible, pues significa cerrar los ojos en vez de ver la realidad de que no se cumple con la paridad de dicho principio. En nuestra conformación, hay en cuestión de representación proporcional, son ocho, es decir, es un número divisible, pudiéramos ser cuatro y cuatro, y de esta forma al tener esta conformación pues si, efectivamente se tendría que hacer un ajuste, específicamente en un partido, pero sería el ajuste dentro de los mismos integrantes de su lista; cabe destacar que esta lista de representación proporcional se vota el día de las elecciones, entonces únicamente se estaría alternando lo que viene siendo el género femenino, de esta manera tendríamos al revés, en lugar de una conformación de trece hombres, doce mujeres, con este ajuste tendríamos una conformación de trece mujeres, doce hombres. Si bien es cierto, en materia de paridad de género todavía hay muchas interpretaciones, mismas que hacen los propios órganos jurisdiccionales, porque en autoridades administrativas a veces es muy difícil todavía que se entiendan estos conceptos de paridad de género, pues lo cierto es que pudiéramos nosotros como Instituto Estatal Electoral de Baja California, ir más allá y, cuando me refiero a ir más allá, pudiéramos implementar acciones en beneficio de las mujeres para lograr esta integración sustantiva, la cual no se ha logrado en la historia de Baja California aun y cuando hay congresos, cuando hay una representación en su mayoría del género femenino, nos quedamos ahí en la cuestión de la paridad. Yo espero que posteriormente, no se cual vaya a ser el resultado de esto, si en el siguiente proceso electoral se tenga que implementar otra clase de acciones afirmativas para realmente lograr esa cuestión sustantiva, porque, así como va el dictamen en este sentido pues no sería, creo que podríamos ir como instituto más allá, con independencia de que en su momento pudieran, en caso de haber impugnaciones, se pudiera determinar en los tribunales electorales. Tengo varias consideraciones y estoy convencida de que hoy es un momento trascendental porque se pondrá sobre la mesa estos principios democráticos que si bien es o no desproporcionado realizar un ajuste o si se violenta la libre autodeterminación de los partidos políticos como se establece, pero creo que es importante resaltar los sesgos de género aun y cuando no haya una voluntad de liberada al no considerar necesario estar en guardia frente a estos, sumados al hecho de percibir decisiones tomadas en base a una visión neutral, constituye un acto discriminatorio. La Constitución Federal en su artículo 1, señala que en los Estados Unidos Mexicanos, todos los mexicanos gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales y que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, así como que queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico, nacional o de género, o de otras que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, la jurisprudencia 11/2018, exige adoptar una perspectiva de paridad de género como mandato de optimización flexible que admita una participación mayor de las mujeres que aquella a la que entiende estrictamente en términos cuantitativos; si bien el lineamiento constituye que para la asignación primeramente se debe agotar el procedimiento previsto en el artículo 15 de la Constitución Local, eso no exime a esta autoridad electoral advertir que existe un sesgo y, por ende, aplicar el ajuste toda vez que la paridad de género, al ser de un rango constitucional, cuenta con una jerarquía que permite a las autoridades electorales realizar los ajustes necesarios para garantizar que el género femenino no se encuentre subrepresentado o sesgado. Creo que la mayoría de las injusticias, combinan injusticias de distribución y reconocimiento como hoy acontece, toda vez que si bien, se habla de una mínima disparidad en la integración global del congreso local, en su interior existe un sesgo del género femenino injusto, eso aun y cuando existen los elementos normativos y fácticos para garantizar un piso parejo entre hombres y mujeres asignando cuatro curules para hombres y cuatro para mujeres que lleven a cumplir con la igualdad y no discriminación. Es cuanto presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA PRESIDENTA:** Gracias, tiene el uso de la voz el representante del candidato independiente hasta por ocho minutos por favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE ALFREDO MORENO CARREÑO:** Mi participación es referente a dos puntos, el primero es que yo apoyo la notificación que se le hace a los candidatos independientes para los recursos jurídicos que ellos quieran o deban seguir, ¿por qué es esto? Porque ellos obtuvieron, como lo dijo el representante del Verde Ecologista, tuvieron muchos más votos que otros diputados que van a obtener la oportunidad de estar ahí ocupando un curul, que solamente tuvieron una mínima cantidad de votos; es vergonzoso que hay unos que ni un solo voto obtuvieron y que van a tener el derecho a participar en las decisiones importantes del Estado, y es más importante darle la validez al voto de los miles de ciudadanos que apoyaron a estos candidatos independientes para que se les dé una oportunidad, para que en lo jurídico más delante ellos puedan pelear para que se reforme en cierta medida y se les dé la oportunidad de que puedan acceder a estos curules, ya sea de representación proporcional, ya que si no fueron los ganadores absolutos en su distrito, pues si fueron segundo lugar, y con mucha diferencia a los que hoy se les está dando la oportunidad de que decidan, por unos cuantos miles de votos pues me parece aberrante que no debería de estar ahí, me parece que es una falta de respeto a la democracia, a los derechos de miles de ciudadanos que votaron por esas personas que creyeron en su proyecto y que desearon estar ahí, que ellos estuvieran ahí representándolos, por eso pido que no se vaya a omitir esa parte. Por otro lado, veo que este dictamen fue una copia del artículo 15 constitucional del estado, y el mismo artículo lo mutilan, un renglón y medio, por lo que dejan sin certeza jurídica y legalidad, pues ustedes mismos están permitiendo que se recorte la misma constitución y así se haga una ley secundaria electoral que viene siendo esta y que ninguna debe estar por encima de la constitución, se debe hacer valer el espíritu legitimo del artículo, porque si se lleva a cabo el razonamiento del artículo 15, todo esto está mal; no tienen derecho dos partidos a la asignación directa y a partir de ese momento donde están recortando y violando la ley máxima en el estado, todo está mal. Debemos de volver a repasar como hicieron los cálculos y tomar en cuenta la fracción II del artículo 15 y darle legitimidad con certeza jurídica en base a la constitución. Es cuánto. -------------------

**CONSEJERA PRESIDENTA:** En la última participación de esta primera ronda, el representante de morena.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE MORENA:** Me voy a referir al proyecto de dictamen número diecinueve, de manera específica en cuanto a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que integraran la próxima legislatura del Estado de Baja California, específicamente en el considerando ocho donde se da cumplimiento al principio de paridad de género. Hace unos momentos, nos hacían el favor de decir como estaba integrado el congreso del estado y efectivamente tiene veinticinco curules, diecisiete de ellos ya fueron elegidos el día 2 de junio en la jornada electoral y confirmados en días posteriores, de los cuales nueve corresponden a mujeres y ocho a hombres, esto derivado de acciones afirmativas para efectos de la postulación, como son los bloques de competitividad entre uno de ellos. Ahorita nos falta designar ocho de ellos, que son los de representación proporcional, que en el dictamen nos dicen que son cinco hombres y tres mujeres. Como ustedes pueden observar, en el de mayoría relativa donde si se hicieron acciones afirmativas, se logró que nueve mujeres vayan a ocupar los espacios de los diecisiete que corresponden y ahorita, de manera sorpresiva nos dicen que si se cumple con la paridad y otras cosas, donde de acuerdo a la conveniencia nos hablan de algunos criterios del tribunal electoral de la sala superior de Coahuila y específicamente nos dicen que no resulta improcedente implementar la acción afirmativa consistente en un ajuste por razón de género determinada en el dictamen tres de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, el cual fue dictado y aprobado por la comisión y también por el Consejo y fue en su momento y para la postulación de estos cargos, por lo cual estoy totalmente en desacuerdo que hagamos caso omiso del dictamen número tres y si bien es cierto que se basaron en el artículo 15 de la constitución, en el mismo, nos dice en el punto b como se debe realizar el ajuste para lograr esa acción afirmativa: para este fin, el ajuste se realizará en la asignación de la última persona del género masculino de los partidos políticos que tengan derecho a diputaciones por el principio de representación proporcional empezando por el partido que recibió mayor porcentaje de votación emitida; como ustedes pueden ver, al establecer que son ocho diputaciones plurinominales y el criterio que se da en este dictamen, dicen ustedes que son cinco para hombres y tres para mujeres, ahí es donde ya no hay paridad, y más raro se me hace que las propias mujeres de esta comisión estén apoyando este criterio. Las acciones afirmativas encuentran justificación cuando se adoptan con la finalidad de beneficiar a un grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad, de la existencia de patrones arraigados en la sociedad; quiere decir con esto que nuestra legislatura estatal jamás ha sido integrada por una mayoría de mujeres, sino de hombres, tiene en sus manos hacer un hecho histórico al integrar la próxima legislatura con más mujeres, que sean trece mujeres y doce hombres, es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias representante. Antes de pasar a la segunda ronda y enlistarlos, me quisiera pronunciar yo también al respecto brevemente, particularmente referido a quienes me antecedieron en el uso de la voz en lo que concierne a las medidas afirmativas aprobadas por este consejo generar; si es cierto, se aprobó por la comisión en su momento y después por el consejo, lo que no es cierto es que se haya aprobado una medida afirmativa, tal y como se está manifestando aquí en el sentido de que se iba a otorgar el número non a una mujer, eso en ninguna parte del dictamen número tres está, y quiero que quede muy claro para todos y para todas que nos escuchan y que nos están viendo por internet y por las televisoras, eso en ningún momento se aprobó por este consejo general y por el contrario, se estableció en reiteradas ocasiones en el propio dictamen tres que estas medidas afirmativas tenían como propósito lograr el equilibrio entre los géneros en la integración de los órganos de gobierno del estado y, en alguna de sus partes decía, cuando se determine que un ayuntamiento o el congreso no esté integrado paritariamente o de la manera más próxima a ello, y creo que todos tenemos claro que en un número veinticinco es materialmente imposible. Aunado a ello en el dictamen tres en la pagina veintiséis, algo que me parece muy importante es la certeza y la seguridad jurídica y no lo digo en este momento, lo he dicho en otras ocasiones donde me he mantenido con lo que se ha aprobado con anterioridad y así se estableció en el propio dictamen donde dice, permite a todos los participantes del proceso electoral conocer de antemano las reglas respectivas, generando la previsibilidad sobre la actuación de la autoridad al momento de la asignación correspondiente y certidumbre a los partidos en torno a aquello que deben hacer dentro del proceso, de ahí que las reglas que se emiten en el presente dictamen permiten a los participantes en la contienda electoral, conocer de antemano cuales serán los criterios que adoptará esta autoridad electoral local para garantizar la conformación paritaria de los órganos de gobierno en el Estado en apego al artículo 41 de la Constitución General, que contempla el principio de certeza como uno de los que rigen la función y la materia electoral, siendo esta una garantía de carácter constitucional, situación que a su vez brinda seguridad jurídica a los participantes del proceso electoral, de conocer con anticipación las reglas a las que se sujetarán, generando una previsibilidad sobre la actuación de la autoridad y, más adelante dice, a efecto de lograr la integración paritaria tano del congreso como de los ayuntamientos que integran el estado de Baja California; en ningún momento se establece en estos criterios que…inaudible…garantizar la integración paritaria del Congreso, no con la finalidad de garantizar la integración paritaria de la asignación que se debe a representación proporcional tanto para regidurías y para el caso particular que nos ocupa el día de hoy de diputaciones de representación proporcional. Segunda ronda. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Hay una tesis de jurisprudencia que ya cité que habla sobre paridad de género, la interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres, y en esta misma tesis dice, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporen a un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa, que fue lo que ocurrió, de carácter temporal, por razón de género, no se incorporen explícitamente en criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio; lo anterior exige adoptar una perspectiva de paridad de género como mandato de optimización flexible para que admita una mayor participación de las mujeres. Entonces, nos decían que no se establece la cuestión del número non, no, no se establece porque se establece que el género femenino no puede estar sub representado, entonces con esa subrepresentación, creo que es clara y que ¿nosotros pudiéramos interpretar conforme a esta jurisprudencia? Si, este consejo si puede interpretar con base a ella y también es cierto que nosotros podríamos fijar un precedente, les comentaba que en materia de paridad de género no todo está dicho, son acciones afirmativas, las acciones van cambiando, son temporales, y también los criterios de los tribunales cambian. Tenemos asuntos que se van por unanimidad y otros se van dividido y no sería el caso. Creo que nosotros como Instituto pudiéramos ir más allá, pudiéramos implementar y procurar el mayor beneficio a las mujeres dando esta asignación por el contexto histórico que ya tenemos y dejar que sea el propio tribunal quien determine en su caso que haya impugnaciones si efectivamente no debimos de interpretarlo conforme a la jurisprudencia o ellos hacer alguna otra interpretación. Entonces por qué estamos en este supuesto, porque las mujeres no fueron enlistadas en primer lugar en la lista de representación proporcional en primer lugar, y por qué no, porque se hizo la propuesta en la comisión y se votó en contra, es decir, nosotros mismos determinamos que las mujeres no debieron haber ido en primer lugar en la lista, creo que es importante señalar esto, Hay institutitos electorales que garantizan esto y otros grupos vulnerables, Nosotros como instituto debemos garantizar eso e ir más allá y dejar que los Tribunales Electorales resuelvan esto. Es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARITDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** En el tema de paridad de género, mi representada está conforme con el dictamen, sin embargo, he escuchado algunos argumentos que son dignos de consideración. Cuando era estudiante en la facultad de derecho, uno de los primeros conceptos que aprendí fue el de seguridad jurídica como principio rector; la seguridad jurídica es esa posibilidad que tiene todo gobernado de poder predecir los efectos y consecuencias de una ley y también saber los alcances y las limitaciones de las autoridades, es decir, que cuando uno decide participar dentro de un proceso, sabe cuáles son las consecuencias, los efectos y los alcances de su participación y si a esto le aunamos que conforme al artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José, establece que todos los países firmantes de ese tratado tienen la obligación de celebrar elecciones auténticas, eso garantiza la efectividad del sufragio, de tal suerte que el elector sabe que el resultado de su voto será respetado. Si bien es cierto en la representación proporcional se puede hablar de una disparidad, no en cuanto al hecho de que sean hombres o mujeres los números uno de la lista, me parece que no podemos evadir la responsabilidad de las mujeres de cada uno de esos partidos que registra una lista, esas mujeres deben de luchar por su derecho. Entiendo que el genero ha estado en desventaja siempre y veo con agrado que las mujeres cada vez están conquistando mas espacios y por tanto las acciones afirmativas deben llegar a ese equilibrio en el que llegue el momento que no sean necesarias porque la sociedad las hará valer. En el caso concreto, el Congreso es un órgano integrado por veinticinco diputados, se integra por dos principios, de representación proporcional y de mayoría relativa. Mayoría Relativa no se puede discutir si hubo más hombres o mujeres en razón de que se tiene que respetar la voluntad del elector, no puede haber un acomodo al respecto, es lo que la gente decidió. En cuanto a la representación proporcional, los partidos políticos integrados por hombres y mujeres, decidieron cual era la forma en que se iba a integrar cada una de las listas y si alguien estaba inconforme, tenía todo su derecho y recursos legales para recurrir esa decisión partidaria, si no los hubo, este instituto estaría asumiendo una posición que ni siquiera los militantes hicieron valer. Es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** En lo que toca a por qué se considera que no se reúne el supuesto de la subrepresentación, en el caso del congreso de baja california, ya que la composición será de trece doce y es el resultado más equilibrado posible; si bien es cierto, existen muchas tesis de jurisprudencia, también es cierto que hay que saber leerlas y saber a qué casos concretos y en qué momentos se deben de aplicar; no es en cualquier asunto, se debe de hacer todo un estudio y en este tema, la sala superior, en sus últimos criterios en cuanto a definir la integración paritaria de un órgano colegiado que es impar, ha determinado que esta composición se puede dar para un género como para otro y doy cita a esta resolución que da inicio a esta línea argumentativa jurisdiccional, la SUB-REP-936/2014, según se consideró, el congreso local se integra con un total de veinticinco diputaciones, dieciséis por el principio de mayoría relativa y nueve por el principio de representación proporcional, de esas veinticinco, conforme a resultados que obtuvieron su mayoría relativa, ocho le corresponden a hombres y ocho a mujeres; si se considera que el congreso local se integra con un número impar de diputaciones, entonces la integración paritaria se define con trece personas de un género y doce del otro, de las cuales ocho corresponden a cada uno de los géneros, este criterio se va construyendo y consolidando a través de las sentencias de sala regional Monterrey en los casos de Aguascalientes y Querétaro, la SM/JDC/748/2018 y SM/JDC/1165/2018. A lo que voy es que el principio de paridad de género se va construyendo y consolidando a través de sentencias, no es lo mismo cuando inicia su implementación a cuando ya transita en varios procesos electorales y se enfrenta a varios principios constitucionales, entonces la sala cuando nos dice en su resoluciones que primero debes aplicarlo al caso concreto porque no todos los estados tenemos las mismas legislaciones locales y segundo, se deben de armonizar con los demás principios democráticos y después determinar si se justifica o no la aplicación de acciones afirmativas. Para el caso de órganos legislativos non ya se ha pronunciado la corte en tres resoluciones, es igualmente paritario si se integra para un género o para el otro, entonces creo que es importante porque también los acuerdos de esta autoridad deben estar fundados y motivados, y una referencia inmediata, pues son los criterios que está construyendo la sala superior en determinado tema. Ahí están los más recientes y los que se pueden dar en los procesos que acaban de concluir. Gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Sin duda alguna este es un tema que apasione, delicado y que no va a ser posible dar gusto a cualquier persona o idea. Ahora no estamos ante una discusión de criterios o aplicación literal de la norma. Nos guste o no, el Partido del Trabajo ha tratado de impulsar la paridad de género en razón de diversas impugnaciones dentro del proceso, tratando de que se tomara en cuenta el aspecto cualitativo y no cuantitativo. Aprobado en primera instancia y ahí viene el interés de mi participación, el congreso del estado en todas las reformas electorales a nivel local, a manera mediana han regulado el principio de paridad y los órganos electorales han tenido que fijar criterios a través de diversas resoluciones para dar cumplimiento a esa paridad. Las resoluciones que tenemos, la norma constitucional y legal, no nos justifica en este momento aplicar una acción afirmativa, derivado a que estamos en la integración de un congreso impar. Creo pertinente que el congreso del estado debe buscar que todos los órganos colegiados, incluido el congreso del estado y la integración de los ayuntamientos sean par, para que no estemos discutiendo esto. Por otro lado, quisiera comentar sobre aspectos técnicos y hacer referencia a lo que comenta el representante de Alfredo Moreno, en que piensa que, porque un Candidato Independiente que se registró tiene derecho a participar porque tuvo una muy buena votación, si eso fuera cierto, en automático cualquier independiente serpia diputado, creo que ese ejercicio está mal y que no hay una buena asesoría a los candidatos independientes, y hay mucho que trabajar en ese sentido. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA:** Yo voy a hacer una exposición muy breve porque en la sesión del pleno cuando se discuta este proyecto pues profundizaré en los argumentos que me llevan a estar en contra de que no se aplique esta acción afirmativa y es precisamente porque creo que la discusión no pasa por un tema de seguridad jurídica, más bien pasa por un tema de voluntad política y es lo que no estamos teniendo en este consejo. A veces pareciera que la conformación impar del congreso es el obstáculo para no poder materializar una paridad de género que favorezca a las mujeres y creo que una de la claves para poder impulsar esa acción afirmativa es lo que está establecido en el considerando ocho y en una ausencia que a mí me parece importante que tiene que ver con el análisis del contexto histórico en Baja California porque aquí hemos hablado de que hay que entenderlo en el contexto de la entidad en el caso en concreto y no hay una análisis histórico de la conformación del congreso porque eso nos permitiría tener información, es decir, el sesgo que han tenido los hombres frente a las mujeres, me parece importante que esté ese análisis en el contenido del proyecto y no lo veo. En la sesión del congreso ahondaré más en los argumentos de que si debe aplicarse la acción afirmativa. Muchas veces nos dejamos llevar más por los precedentes en lugar de poner el ejemplo, se ha hecho antes en Baja California y se ha dejado de hacer y creo que se debe retomar y en ese sentido para eso están las autoridades jurisdiccionales, para decir si nos extralimitamos o no. Es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** Me llamó la atención lo que dijo el representante del candidato independiente donde dijo que dos partidos no tendrían derecho a esta asignación. Lo que pasa es que coincide con una versión que se ha estado circulando de manera pública. Creo que hay una confusión, porque ese extracto lo toman del considerando quinto, de la página veintinueve del dictamen que se nos presenta a consideración, donde incluyen al Partido del Trabajo y a Morena en esa asignación directa, lo cual es impreciso porque eso es previo a que se haga el análisis de la sobra y sub representación, de ahí que ellos no participan en esa asignación directa, únicamente serían Acción Nacional, PRD, Movimiento Ciudadano, PRI y Partido de Baja California cuando ya se entra al análisis y quisiera acláralo porque a nosotros como representantes de partidos nos han estado abordando con este tema y si es aprovechar esta oportunidad para darle claridad a ello. Es cuanto consejera. ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Se abre tercera ronda, y pregunta quienes desean participar dando enseguida el uso de la voz. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE ALFREDO MORENO CARREÑO:** Lo que refiere mi compañero del PT, es cierto que yo nunca dije que tenían derecho a ir a una representación proporcional, lo que estoy diciendo es que ellos más adelante tal vez quieran pedir que se hagan reformas en base a estos resultados, no quiere decir que yo lo esté pidiendo en este momento y ni diga que tengan derecho. Tienen más derecho, es cierto, en los supuestos de que existiera esta legalidad porque hay candidatos que tuvieron mil votos cuando entre los dos candidatos independientes sumaron diecinueve mil, que si vemos no alcanzan entre más de once candidatos diputados a obtener la misma cantidad de votos y algunos de esos candidatos que tuvieron dos mil, tres mil, dos mil seiscientos, van a estar ahí cuando los candidatos independientes, la voluntad del pueblo les dio mucho más votos que los que se están tomando en cuenta en las asignaciones proporcionales. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Mi participación en esta ronda se refiere a cuestiones técnicas de los puntos resolutivos. El artículo 46 que habla sobre las atribuciones del Consejo General en su fracción XVIII y XIX, establece que es su facultad realizar el computo estatal de la elección de diputaciones por Representación Proporcional y asignar las diputaciones correspondientes y el siguiente, que es el de informar al Congreso del Estado sobre el otorgamiento de las Constancias de asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, mi observación va en que en el primer punto resolutivo mencionamos que se aprueba el computo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, cierto; en el segundo se declara la legalidad y validez de diputados, ahí es cuando me empieza entrar la dura. En la elección de lo que estamos haciendo, que es la asignación de diputados, ¿nos ordena la ley declarar la validez de la elección?, no encuentro dentro de las facultades esa atribución, incluso habla de esto en la elección de Gobernadores, por ejemplo, e incluso en la de ayuntamientos, pero en la asignación, que es este tema, creo que sería prudente hacer esta reflexión si es lo correcto o no, porque esto deriva en el resolutivo quinto que dice expídanse y entréguense las constancias de asignación de diputados a los partidos políticos y candidaturas. La ley establece que sea a los partidos políticos y nosotros, creo que, por una cortesía, se les está entregando a las candidaturas, incluso se está estableciendo en este punto resolutivo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Se le acabó el tiempo representante, pero en el artículo 266 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dice, concluido el computo de las elecciones, el Consejo General procederá, fracción III, declarar la validez de la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional y extender las constancias de asignación proporcional. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Yo nada más quisiera dejar claro que la suscrita, el único objetivo que tiene cuando empite un voto, es precisamente el cumplimiento de los principios rectores de la función pública electoral. El principio de la objetividad. Hay muchas cosas que quizá no nos gusten, pero tenemos que ser muy objetivos y tenemos que atender a los demás principios; también coincido con el Consejero Abel cuando comenta que las resoluciones, los criterios, el tribunal, van construyendo al paridad de género, y también como lo comentaba la Consejera Viridiana, esta acción afirmativa que se propuso y que no transitó como es encabezar la lista de representación proporcional por mujeres, también es cierto que se impugnó en la instancia local y que el tribunal comento en su momento que había otras acciones afirmativas que ya se habían implementado y por lo tanto esta acción afirmativa no era necesaria en ese momento. Aquí lo curioso es que en el expediente SG/JDC/17/2019 de la Sala Regional Guadalajara, ya no se impugnó en la siguiente instancia el que la mujer no fuera encabezada en la lista, hubiera sido importante que se impugnara y conocer el criterio del tribunal electoral en ese sentido, sin embargo, pues no se impugnó, no sé por qué razones, pero ahí está el precedente. Gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Ya para concluir, se mencionaba acerca de la cuestión de certeza y seguridad jurídica, toda vez que creo que esta debe de ser armonizada con otros principios, dejare esta participación para la sesión en el pleno y cabe señalar que la misma Sala Superior de ha resuelto en modificar listas de representación proporcional ya habiendo ocurrido la elección, precisamente para garantizar lo que viene siendo la paridad de género, el cual no es un privilegio que los partidos políticos postulen a las mujeres y que quede muy claro, es una obligación constitucional establecida en la Constitución, no un privilegio y, en este caso, creo que nosotros como mujeres no estaríamos integrando el pleno de este consejo si no fuera precisamente porque el propio Instituto Nacional Electoral, ha implementado la paridad de género en la integración de los consejos, nosotros también emitimos esa misma integración en los consejos distritales, entonces no se trata de dejar de lado la seguridad jurídica pero si de ir más allá y buscar esa progresividad. Es cuanto presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: En base a algunas opiniones que se emitieron aquí, voy a dejar bien claro y está comprobado. El Partido de la Revolución Democrática, es el único de los diecisiete consejos distritales que diez fueron para mujeres y siete para hombres, que quede claro; nosotros cumplimos con todos los bloques en un momento dado porque si le dimos la oportunidad a la gran mayoría de las mujeres que participaran en este proceso electoral; también lo hicimos en la lista aunque algunos partidos que dijeron que estaban a favor de esta lista, hicieron lo contrario y está comprobado, nosotros participamos que nuestra lista la encabezara una mujer, los resultados estamos de acuerdo y hay que entenderlo, porque algunos dicen, es que lo ven desde el punto de vista político, pues claro, es un proceso político, y en esa forma nuestro partido le dio la oportunidad, tanto como se los estoy comprobando y cumplimos con los bloques que nos asignaron y nos exigieron aquí. Por ello estamos de acuerdo en este dictamen porque nos fuimos a un proceso y este fue el resultado y así lo tenemos que aceptar. En esta ocasión se cumplió porque se llevó toda la coalición, pero yo quisiera preguntarme si no hubiera sucedido y que no hubieran tenido esa paridad, aquí tenemos la lista y la cumplimos y ahí están los resultados por parte de nosotros donde estamos presentando equidad tanto en los pluris como en la representación proporcional. Gracias Consejera Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias representante. Se han agotado las rondas de participación y la Secretaria Técnica quiere hacer unas precisiones del propio proyecto. Adelante Secretaria Técnica. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** En la numeración de los considerandos vamos a tener que realizar un ajuste, toda vez que se repite la numeración del considerando octavo en la página cuarenta y cuarenta y nueve, tenemos que hacer una correlación y también impactar los resolutivos. Por otra parte, también en el resolutivo noveno, establecer que el artículo es el artículo 47, fracción XII de la Ley Electoral, lo que también tendrá que impactarse. Me voy a permitir también hacer una consideración respecto al considerando octavo y esta cuestión de que se incluyeron estos escritos de los candidatos independientes. Lo que se busca a través del dictamen es simplemente atender su derecho de petición y como tiene correlación con el procedimiento de asignación, consideramos que era la oportunidad para que el consejo se pronuncie respecto a esos escritos que se presentaron. La propuesta es que en el resolutivo octavo se incluyan también a petición del Partido Verde Ecologista de México, cuáles serían los recursos o medios de impugnación procedentes y se efectúe la notificación a los mismos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Solicita a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de dictamen número diecinueve. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Por supuesto, por instrucciones de la presidenta de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento, se pregunta el consejero y las consejeras electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número diecinueve con las modificaciones aquí presentadas, sometido a su consideración en votación nominal solicitando se sirvan manifestar su voto por el lado derecho de la presidenta, dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra. ------------------------------------------------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: A favor. -----------------------------------------

GRACIELA AMEZOLA CANSECO: A favor. -----------------------------------------------

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: A favor. ----------------------------------

Presidenta le informo que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen diecinueve. --------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el dictamen número diecinueve. Secretaria Técnica, infórmenos por favor del siguiente punto del orden del día. --------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Es el punto número 4 correspondiente el Proyecto de dictamen número veinte relativo a la “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA SENTENCIA RI-133/2019 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”, 4.1, dispensa el trámite de lectura y 4.2, discusión modificación y aprobación en su caso. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias secretaria, le solicito de lectura al proemio y puntos resolutivos del mismo. ---------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Proyecto de dictamen número veinte del consejo general del instituto estatal electoral de baja california presente. ---------------------------------

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 10, 17, numerales 1, 2, y 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; 45, fracción I y 46, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 3, 10, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen que resuelve la “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA SENTENCIA RI-133/2019 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL” al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: -----------------------------------------------------------------------------

1. Se aprueba la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, la cual se calendarizará en los términos de los Considerandos IV y V del presente dictamen, y que se describe a continuación: ------------------------------------------------

Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por los meses de julio a diciembre de 2019, la cantidad de $72’158,161.53 M.N. (Setenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 53/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:-----------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PARTIDO POLÍTICO** | **MINISTRACIÓN TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE****2019** |
|  | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | $21’384,522.26 M.N. |
|  | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | $14’076,425.40 M.N. |
|  | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | $4’969,189.31 M.N. |
|  | MOVIMIENTO CIUDADANO | $6’471,855.38 M.N. |
|  | MORENA | $10’875,377.85 M.N. |
|  | PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA | $5’392,743.64 M.N. |
|  | TRANSFORMEMOS | $8’988,047.70 M.N. |
|  | **TOTAL** | **$72’158,161.53 M.N.** |

Por concepto de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público por los meses de julio a diciembre de 2019, la cantidad de $2’164,744.83 M.N. (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PARTIDO POLÍTICO** | **MINISTRACIÓN TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE****2019** |
|  | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | $641,535.67 M.N. |
|  | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | $422,292.78 M.N. |
|  | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | $149,075.68 M.N. |
|  | MOVIMIENTO CIUDADANO | $194,155.66 M.N. |
|  | MORENA | $326,261.35 M.N. |
|  | PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA | $161,782.31 M.N. |
|  | TRANSFORMEMOS | $269,641.42 M.N. |
|  | **TOTAL** | **$2’164,744.86 M.N.** |

1. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General. ----------------------------------------------------------------------------
2. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General. -----------------------------
3. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. ------------------
4. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. ---------------------------------------------------------------------------

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días del mes de julio de dos mil diecinueve. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE, “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”, signan los integrantes de la COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO. ---------------------------------------------------------

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias secretaria técnica. Está a su consideración el proyecto de dictamen, quienes desean participar abriríamos las rondas de participación. Adelante. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** De la sentencia del tribunal electoral, dice el resolutivo segundo, revóquese el dictamen número diecisiete; esta revocación es como si nunca hubiera existido, por eso no están los compañeros aquí y les retiraron el cuadrito; si el dictamen establece que nunca pasó, sin embargo se les entrego una ministración publica, lo que implica que ese dinero se redujo de la bolsa presupuestada que estuvo en base a la ley, es decir, no es lo que queramos, es un monto total y de ahí se retiró una parte para entregársela al partido. Hoy dicen, eso no debió de haber sido, pero en los resolutivos no que se le pida al partido que regrese lo que se le dio, y entiendo, lo debieron de haber utilizado para los fines mientras estuvo vigente, sin embargo, debe haber una reposición de ese dinero para que no haya una afectación a los demás partidos, y no veo que en el dictamen haya una solicitud de ampliación, así sea por doscientos pesos, no se cuanto fue lo que le dieron, pero se le quitó al resto de los paridos, entonces al hacer esta redistribución, la están haciendo en base a una bolsa de la cual ya le quitaron a esa bolsa que legalmente está establecida cual es, entonces no veo que dentro de los resolutivos exista también uno que diga solicítesele una ampliación presupuestal para efectos de cumplir con el financiamiento de conformidad con lo que establece la ley, es decir, esta reposición, porque pues al partido no se le puede quitar y no lo veo ni en los considerandos, también me queda claro que este dictamen es exclusivamente para la redistribución de los montos totales, pero como dice de los montos totales, debe de ser de todo, de lo que se entregó desde enero hasta lo que se va a entregar en diciembre y a partir de este mes, lo que viene ya se vería disminuido del total en razón del faltante, insisto, aunque mínimo, sigue siendo un faltante que fue entregado al Partido Encuentro Social, entonces no se si venga dentro de alguno d ellos considerandos de este dictamen o que se prevea la reposición de ese dinero. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO:** En la reunión de trabajo se los mencionamos, cual iba a ser el seguimiento o tratamiento que se les iba a dar y comentaron ustedes que lo iban a valorar y nos iban a dar la respuesta, pero aquí la situación es la siguiente, como sabemos que es una cuestión novedosa, no sabemos si le dieron vista a la Unidad Técnica de Fiscalización o si están esperando que recaiga una nueva resolución o reponer lo que nos obliguen los efectos de la sentencia que revoca este dictamen pero si tendría que haber ese seguimiento. Si se le va a dar el tratamiento de un partido de nueva creación pues tendrían que aplicarle el mismo lineamiento que aprobaron ustedes hace unos meses, o si no tiene que haber una respuesta de que paso con ese recurso público, porque están pasando los días y pasaran los meses y ni siquiera hemos entrado a ver como le van a dar cumplimiento a reponer esas actuaciones y esto sigue caminando, entonces no vemos ese avance o propuesta de que tratamiento le van a dar al recurso publico que ya se asignó, pues nosotros también contamos con ese derecho a recurso publico que se vio disminuido en la pasada ministración y también tiene que quedar en precedente ver como van a atender esta situación; yo creo que no podemos postergarlo mas tiempo, probablemente no incluirlo dentro de este dictamen pero si en un tiempo, ya sea la próxima semana, que den respuesta de como se va a dar la revisión a este recurso y si hay alguna responsabilidad que se pudiera desprender de ello pues también lo podemos ver en ese aspecto. Es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 **SECRETARIA TÉCNICA:** Es importante distinguir dos cosas, la primera tiene que ver con el uso del recurso. El partido tuvo un registro un tiempo, y durante ese tiempo se generaron prerrogativas tanto del INE como de nosotros. No es posible que nosotros podamos hacer ahorita de esa prerrogativa porque durante su tiempo. El Partido tuvo que cumplir con ciertos fines y con ciertas actividades y esa prerrogativa de financiamiento público les sirvió para esta cuestión. Fiscalización de cualquier manera va a realizar sus obligaciones y va a exigir que el partido compruebe el uso de ese gasto si es que se ha gastado. El otro punto es, si la sentencia establece cual es el trato o si nosotros vamos a iniciar un procedimiento de liquidación, decirles que esta es una cuestión mu atípica. El procedimiento de liquidación, el lineamiento que se aprobó y lo que está también establecido en el reglamento de fiscalización, tiene que ver con una etapa de prevención y una posterior etapa de liquidación, si nosotros en este momento decidiéramos que porque ya perdió el registro, que es lo que establecen los reglamentos, que dicen que una vez que cause estado el dictamen de perdida de registro, y aquí aun no causa estado, pero habría que revisar si se impugnó en sala Guadalajara esta resolución o si ya causó estado, entonces pudiéramos entrar a una etapa de liquidación; pero aquí no hay una etapa de prevención previa, entonces, cuáles son los elementos o si líquido, pasivo o activo que vamos a liquidar, creo que es una cuestión de un procedimiento muy suigéneris, lo que propondría es una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, ya lo hemos hecho de una manera informal, tanto a comité de radio y televisión, con prerrogativas, para ver el trato que s ele debe de dar, sin embargo fiscalización a los mas que puede comprometerse es a que ellos van a cumplir con su obligación y nosotros como comisión iniciaremos también con las diligencias del cumplimiento de la sentencia. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Ya no se puede postergar la aprobación de este dictamen. Secretaria Técnica se le solicita someter a aprobación el dictamen por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIA TÉCNICA:** Por supuesto, por instrucciones de la presidenta de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento, se pregunta el consejero y las consejeras electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número veinte con las modificaciones aquí presentadas, sometido a su consideración en votación nominal solicitando se sirvan manifestar su voto por el lado derecho de la presidenta, dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra. ------------------------------------------------

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: A favor. -----------------------------------------

GRACIELA AMEZOLA CANSECO: A favor. -----------------------------------------------

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: A favor. ----------------------------------

Presidenta le informo que existen tres votos a favor del proyecto de dictamen veinte. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el dictamen número veinte. No habiendo más puntos a tratar y siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se clausura esta sesión de dictaminación de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento por su presencia de texto muchas gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de veinte fojas escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por la Presidenta y la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------C o n s t e-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****MTRA. LORENZA GABRIELA****SOBERANES EGUIA****PRESIDENTA** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LIC. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN****SECRETARIA TÉCNICA** |